Resolución de una solicitud de subvención presentada por el Consorcio L'Auditori i l'Orquestra

EF00503 / L0151 N-1481/26 Consorcio L'Auditori i l'Orquestra

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Dentro de la labor de promoción exterior de la cultura tiene como instrumento de actuación el apoyo a la internacionalización de los intérpretes en el ámbito de la música actual y difundir el repertorio y la creación musical catalana en el ámbito internacional.

2. En fecha 20 de octubre de 2026, Ànnia Pons y de Ciurana, en nombre y representación del Consorcio L'Auditori i l'Orquestra, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención por importe de 50.000,00 € para hacer posible la grabación de diferentes obras de autores catalanes: Josep Valls i Royo, Pau Casals y Robert Gerhard. a cargo de la Orquesta Sinfónica de Barcelona y Nacional de Catalunya (OBC) para el sello del Auditori.

3. El Consorcio L'Auditori i l'Orquestra, con sede en Barcelona, es un ente de derecho público de carácter asociativo y de naturaleza voluntaria fundado e integrado por el Ayuntamiento de Barcelona y la Generalitat de Cataluña que tiene por finalidad entre otros la gestión y promoción de la Orquesta Sinfónica de Barcelona y Nacional de Cataluña (en adelante, la OBC) en todos sus aspectos, musical, administrativo y económico, para hecer realidad una orquesta sinfónica de alto nivel, capaz de hacer llegar a los ciudadanos la creación musical sinfónica del pasado y la que se hace actualmente, contribuyendo así al desarrollo de la sensibilidad de la población y al enriquecimiento de la vida cultural. También se encarga de gestionar y promover las actividades del Museo de la Música y del Centro Robert Gerhard, de la BMB y de otras formaciones musicales; de producir grabaciones en colaboración, con otros productores fonográficos para su explotación comercial; crear fondos bibliográficos y documentales que faciliten el conocimiento y la difusión de la música, compositores, intérpretes, instrumentos, entre otros relacionados con la música y el edificio de L'Auditori y en general organizar, promover, producir conciertos y actividades musicales.

Mediante las actuaciones y giras de la OBC, el Consorcio L'Auditori i l'Orquestra hace difusión de la actividad musical catalana, tanto en lo que se refiere a directores o directoras e intérpretes como a la totalidad del repertorio. La OBC, con más de ochenta años de historia, es una formación de referencia y dispone de la experiencia artística y técnica necesaria para abordar grabaciones sinfónicas en condiciones de excelencia. Su trayectoria, su posicionamiento internacional y la capacidad de difusión del sello de L'Auditori permiten que estas grabaciones lleguen a públicos, programadores, medios especializados y plataformas digitales de todo el mundo, y contribuyen a dar visibilidad estable al repertorio catalán más allá de la ejecución en concierto.

La publicación de estas grabaciones amplía la vida útil de las obras, facilita su acceso permanente y favorece que el patrimonio musical catalán se incorpore a los circuitos internacionales de prescripción, documentación,

programación y escucha digital. Asimismo, permite dejar un testimonio sonoro de calidad de obras poco grabadas o inéditas y ponerlo a disposición de profesionales y públicos internacionales.

La estrategia de internacionalización de L'Auditori se despliega en diferentes líneas de acción, con la OBC como la principal punta de lanza del equipamiento. El Auditori ha impulsado la creación de un sello propio de grabaciones con tres líneas de publicación: una centrada en el patrimonio musical del país, una segunda dedicada a las mujeres compositoras y una tercera en el gran repertorio. Los frutos de esta línea de trabajo, se han venido recogiendo desde sus inicios con grandes reconocimientos de la prensa internacional especializada. El proyecto sonoro de 2023 acogió un total de cinco grabaciones, que se publicaron entre marzo de 2024 y febrero de 2025, y que contaron con el apoyo del Institut Ramon Llull. Cuatro de estas grabaciones contaban con obras del patrimonio musical catalán y un quinto de la OBC con obras de Ravel. Actualmente la OBC, cuenta con 1 millón de escuchas mensuales en la plataforma de Spotify.

4. El Institut Ramon Llull presenta una especial atención a la proyección internacional de los grandes equipamientos musicales de nuestro país y ha colaborado desde el año 2017 con el Consorcio L'Auditori i l'Orquestra con el objetivo de apoyar la internacionalización de la OBC y otras formaciones artísticas vinculadas con la institución como es la Banda Municipal de Barcelona.

Este año se quiere dar continuidad a la línea de grabación y difusión digital del patrimonio musical catalán. Por ello, durante el 2026, L'Auditori ha grabado por su sello discográfico obras de patrimonio catalán para seguir contribuyendo a su difusión. En concreto, se ha registrado la actuación de la OBC interpretando las obras inéditas de Pau Casals y Josep Valls y Royo, así como dos obras de Robert Gerhard. Los conciertos grabados son los siguientes:

-Concierto de la OBC bajo la dirección de Josep Caballé y con la solista catalana Elena Copons.
Programa:

Josep Valls i Royo: Sinfonía en la memoria de Juli Garreta
Pau Casals: Balada de la nueva Solveig

-Concierto de la OBC bajo la dirección de Ludovic Morlot y con la violinista alemana Carolin Widmann.
Programa:

Robert Gerhard: Concierto para violín y orquesta
Robert Gerhard: Concertino for Strings

5. El Consorcio L'Auditori i l'Orquestra solicita la subvención por un importe de 50.000,00 € de acuerdo con el presupuesto que consta en Anexo para la financiación de los gastos derivados de las grabaciones de las obras de Josep Valls y Royo, Pau Casals y Robert Gerhard a cargo de la OBC para el sello de L'Auditori concretamente:

- Parte de los gastos del alquiler de partituras.
- Honorarios de los directores Ludovic Morlot y Josep Caballé.
- Honorarios de las solistas Elena Copons y Carolin Widdman.
- Honorarios de la producción musical y máster

6. En fecha 21 de octubre de 2026, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por el Consorcio L'Auditori i l'Orquestra y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por importe de 50.000,00 euros a la financiación de los gastos solicitados que se detallan en el punto 5 de esta resolución, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

La directora del Área de Creación expone que los 50.000,00 € solicitados por el Consorcio L'Auditori i l'Orquestra corresponden a la subvención nominativa prevista en la Ley 10/2026, de 9 de julio de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026) aprobada por el Parlamento de Cataluña el 2 de julio de 2026.

7. El 27 de octubre de 2026, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la 004-442041-4610017 Creación - Subvenciones - Al Consorcio L'Auditori i l'Orquestra y corresponde a la subvención nominativa prevista en la Ley 10/2026, de 9 de julio de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026) aprobada por el Parlamento de Cataluña el 2 de julio de 2026. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente, se pueden conceder subvenciones excluidas de concurrencia, siempre que se acredite la imposibilidad de concederlas en el marco de una convocatoria pública para las.

2 . El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. La Ley 10/2026, de 9 de julio de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2026 (DOGC núm. 9706, de 13 de julio de 2026) aprobada por el Parlamento de Cataluña el 2 de julio de 2026 incluye la partida nominativa 004-442041-4610017 Creación - Subvenciones - Al Consorcio L'Auditori i l'Orquestra, dotada con CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull , otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar una subvención al Consorcio L'Auditori i l'Orquestra por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 004-442041-4610017 Creación - Subvenciones - Al Consorcio L'Auditori i l'Orquestra para hacer posible la grabación de diferentes obras de autores catalanes: Josep Valls i Royo, Pau Casals y Robert Gerhard a cargo de la Orquesta Sinfónica de Barcelona y Nacional de Catalunya (OBC) para el sello de L'Auditori.

La subvención se destinará a la financiación de los siguientes gastos, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Parte de los gastos del alquiler de partituras.
- Honorarios de los directores Ludovic Morlot y Josep Caballé.
- Honorarios de las solistas Elena Copons y Carolin Widdman.
- Honorarios de la producción musical y máster.

2. Establecer que el Consorcio L'Auditori i l'Orquestra presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 10 de diciembre de 2026 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención una cuenta justificativa con informe de auditor elaborado de acuerdo con la Orden ECO172/2015, de 3 de junio

2. a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado. Además, el informe de auditor debe incluir una relación clasificada de los gastos subvencionables descritos en esta resolución, con la identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de la factura y la fecha de pago, a fin de verificar el período de su pago a efectos de morosidad.

2. c) En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Es necesario que el informe de auditor esté realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC).

Si la actividad se lleva a cabo en el extranjero, también puede encargarse a un auditor en ejercicio en el país correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 6.4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El auditor debe revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos

y su pago o vencimiento, así como el importe y procedencia de la financiación de la actividad objeto de la subvención (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

El auditor será el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad o empresa, si está obligada a ello; en caso contrario, la persona beneficiaria de la subvención puede designar al auditor.

El informe debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

También debe indicar las comprobaciones que se han hecho y poner de relieve todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El auditor estará sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la citada Orden.

El auditor debe presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la subvención en formato electrónico firmado digitalmente.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, el Consorcio L'Auditori i l'Orquestra se compromete a comunicar al Institut Ramon retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

De acuerdo con el artículo 1.2 de sus estatutos, el Consorcio L'Auditori i l'Orquestra está adscrito al Ayuntamiento de Barcelona. De acuerdo con el artículo 98.4 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Publicas de Cataluña, en caso de que los beneficiarios sean entes locales o entidades de su sector público, es requisito necesario para el pago de las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalitat el cumplimiento de sus obligaciones de envío de documentación económico-financiera de acuerdo con lo que establece la Ley municipal. La tesorería debe retener los pagos hasta que el departamento competente en materia de Administración local comunique su cumplimiento o hasta que el pago prescriba.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación

de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. La autorización para efectuar estas comprobaciones de oficio consta en la solicitud de subvención presentada en el Institut Ramon Llull por la persona beneficiaria.

4. Establecer que el Consorcio L'Auditori i l'Orquestra se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull y/o la mención "con el apoyo del Institut Ramon Llull" en la web y otros soportes de comunicación de la OBC, respetando las normativas de aplicación gráfica.

5 . Establecer que el Consorcio L'Auditori i l'Orquestra se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 30 de octubre de 2026

Anna Guitart Ferrer
La directora del Institut Ramon Llull

institut ramon llull

ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Recursos Humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)	271.666,67	Subvención Institut Ramon Llull	50.000,00
Alquileres (materiales, infraestructuras)	10.726,28	Subvenciones de otras administraciones	109.270,00
Trabajos realizados por empresas externas (honorarios y otros servicios directamente relacionados con la actividad y/o proyecto)	42.418,62	Recursos propios	165.541,57
TOTAL	**324.811,57**	**TOTAL**	**324.811,57**